

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

26 de febrero de 2026, a las 09:07.

Lugar de celebración

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar – sesión telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mesa, asistente de forma presencial.

SECRETARIA

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Secretaria de la Mesa, asistente de forma presencial.

VOCALES

Dña. Anaïs Ruiz Serrano, Secretaria Municipal, asistente de forma presencial.

Dña. Silvia Justo González, Interventora Municipal, asistente de forma telemática.

Dña. María del Mar Pousibert Martos, Asesora Jurídica, asistente de forma presencial.

Dña. María del Carmen Pastrana Duarte, Técnica de Contratación, asistente de forma presencial.

D. Juan José Fernández Peña, Jefe del Servicio de Ingeniería, en representación de Juan Francisco Palma González, asistente de forma telemática.

D. Francisco Javier Vizcaino Sequeira, Arquitecto Técnico, asistente de forma telemática.

D. Jesús Ruiz Álvarez, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, asistente de forma presencial.

D. Amador Muñoz González, Vocal del Grupo Municipal PSOE, asistente de forma telemática.

OTROS ASISTENTES

Debido al elevado número de asistentes y con la finalidad de agilizar la sesión, se les da acceso a la sala sin tomar datos adicionales.

Orden del día

1. **Expediente 126/2025 (Gestiona 10614/2025):** Suministro de contenedores de fracción orgánica para el municipio de Almuñécar. (Proyecto financiado en su totalidad con fondos NEXT GENERATION EU, a través de los Planes de Sostenibilidad ambiental y economía circular – Convocatoria para el ejercicio 2024) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-(LINEA 1, SUBLÍNEA 1.1.). – Subsanación de Documentación Administrativa, descifrado y apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación si procede.
2. **Expediente 21B/2025 (Gestiona 2637/2025):** Suministro, instalación y desmontaje de infraestructuras necesarias para para la celebración de diversos eventos culturales, festivos y de ocio del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante lotes. – Justificación de Oferta Anormalmente Baja y propuesta de adjudicación si procede de Lote 3.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

3. **Expediente 194/2025 (Gestiona 15938/2025): Obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en la Calle Torres Quevedo en Almuñécar, financiado por Diputación de Granada.** – Subsanación de Documentación Administrativa, lectura de oferta económica y propuesta de adjudicación si procede.

Se Expone

1. **Expediente 126/2025 (Gestiona 10614/2025): Suministro de contenedores de fracción orgánica para el municipio de Almuñécar. (Proyecto financiado en su totalidad con fondos NEXT GENERATION EU, a través de los Planes de Sostenibilidad ambiental y economía circular – Convocatoria para el ejercicio 2024) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-(LINEA 1, SUBLÍNEA 1.1.).** – Subsanación de Documentación Administrativa, descifrado y apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación si procede.

Tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17.02.2026 y realizado Requerimiento de subsanación de documentación administrativa a la mercantil FORMATO VERDE, S.L., con CIF B32280760, a través de PLACSP en fecha 18.02.2026, la Mesa da cuenta que la subsanación es CORRECTA, ya que indica en DEUC que no va a subcontratar e incluye los logos de la subvención en los Anexos correspondientes.

Por tanto, a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: FORMATO VERDE, S.L. - B32280760 -----**Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de criterios de valoración objetivos, de la licitadora presentada y admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

CRITERIO	OFERTA
Instalación de cierres electrónicos para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	5 unidades
Plazo de garantía para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	4 años
Seguridad ciudadana/Barrera visual para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	1,48 m de altura
Facilidad de vaciado para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	90 %
Para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Fabricación mediante procesos de rotomoldeo	Si
Aumento en el número de unidades a aportar para contenedores de 240 litros	10 unidades adicionales

Se recibe informe de valoración de la oferta por parte del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, que se transcribe literalmente:

Jefe del Servicio de Medio Ambiente
D. José María Sánchez (1 de 1)
Firma: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente

**INFORME VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN
ORGÁNICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.**



**Ayuntamiento
de Almuñécar**

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

Jesús Ruiz Álvarez, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la valoración de ofertas presentas para la " CONTRATACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR" , INFORMO:

- Que la contratación de este servicio, se realiza teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes directrices:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es el suministro de diferentes tipos de contenedores para la recogida separada de residuos de la fracción orgánica. Concretamente, se trata del suministro de 120 contenedores de capacidad 1.800 litros, cuya estructura esté adaptada a la recogida mediante vehículos de carga lateral, y por otro lado, contenedores de 240 litros, adaptados a la recogida mediante vehículos de carga trasera.

Cualquier tipo de contenedores suministrados deberán contener la información relativa a formar parte de la financiación de Fondos Europeos, así como, de los logos correspondientes, que aparecerán en una pegatina en el punto que determinen los servicios técnicos, pero en cualquier caso, aparecerán en la zona de aporte de residuos. Las pegatinas tendrán una dimensión tal que permita su identificación de forma fácil.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado de esta licitación asciende a la cantidad de 140.075,20 euros, IVA no incluido.

TIPO DE CONTENEDOR	VOLUMEN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL COSTE SIN IVA	IVA	TOTAL COSTE DEL SUMINISTRO
					21 %	
CARGA LATERAL	1.800 LITROS	120	956,46 €	114.775,20 €	24.102,79 €	138.877,99 €
CARGA TRASERA	240 LITROS	550	46,00 €	25.300,00 €	5.313,00 €	30.613,00 €
				140.075,20 €	29.415,79 €	169.490,99 €

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de la licitación ni el importe unitario establecido.

Se trata de un presupuesto finalista, con inversión del crédito en su totalidad. Las ofertas irán encaminadas a la mejora en la conformación de los contenedores, ya sea en su número o en características propias de los mismos.

Los precios unitarios ofertados han de contemplar todos los gastos, en los que se han de incluir el precio propiamente del contenedor, el montaje del contenedor y el coste de transporte de éste hasta los puntos de entrega, que serán fijados por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar.

3. MONTAJE DEL MATERIAL A SUMINISTRAR. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Puesto que habitualmente los contenedores se transportan despiezados y requieren un montaje posterior el Ayuntamiento de Almuñécar facilitará al adjudicatario espacios suficientes para el montaje de los mismos en instalaciones municipales, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

-El adjudicatario será responsable de mantener, con el debido orden y limpieza, el espacio cedido en todo momento.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

-El adjudicatario será responsable de la descarga y recepción de los materiales, incluidos los medios mecánicos requeridos para la misma.

Respecto de la garantía, los licitadores han de ofertar como requisito obligatorio una garantía mínima de dos años para todos los contenedores de los que presentan ofertas.

El período de garantía entra en vigor a partir de la fecha en la que se entregue y recepcione el suministro objeto de esta licitación.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea exigente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constata la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrados, se exigirá al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparación alguna.

4. REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS QUE HAN DE TENER LOS CONTENEDORES.

4.1 Contenedores de carga lateral.

- Deberán estar fabricados según Normativa Europea UNE-EN-12574 y ser aptos para ser manipulados por recolectores y lava-contenedores de Carga Lateral.
- Capacidad nominal de 1800 litros para la fracción Orgánica, con una tolerancia del 10%..
- Todos los contenedores serán de polietileno tanto el cuerpo como las tapa, con color en masa y protección frente a rayos UV. La tapa de usuario, estará fabricada mediante inyección para dotarla de rigidez..
- El cuerpo principal del contenedor estará compuesto de dos piezas, una cuba, monopared, y un cinturón resistente, de doble pared, de alto espesor. La cuba estará destinada simplemente a contener el residuo, mientras que el cinturón tendrá como función soportar las fuerzas que aparecen en la maniobra de recogida, y las que se generan con la apertura de las tapas.
- Las piezas metálicas habrán de ser todas galvanizadas.
- Deberán disponer de una certificación externa de accesibilidad universal según la norma UNE-EN-17001.
- Para facilitar las labores de limpieza, el contenedor carecerá de nervios de refuerzo visibles exteriormente, y presentará formas sin aristas ni cantos vivos, excepto en los elementos de elevación y vaciado.
- El cuerpo del contenedor será de color gris con la tapa marrón, consensuándose con el adjudicatario el RAL exacto correspondiente con la fracción orgánica. La estructura y forma de la tapa será consensuada con los Servicios Técnicos Municipales, siendo éstos los que en última instancia decidirán el modelo que más se adecúe a las necesidades municipales. De cualquier forma, la tapa tendrá un sistema de cierre automático que facilite el estado de cerrado del contenedor mientras no está siendo utilizado. Las tapas se fabricarán de forma que se puedan instalar cierres electrónicos con carcasa de protección en polietileno inyectado, con identificación de usuarios mediante tarjetas RFID, sin llevar a cabo modificación estructural alguna en dichas tapas, debiendo especificarse en la ficha técnica a aportar.

Cód. Validación: 274C77HMYWFAQSJSE4TCASHC9RQXQ
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

- A fin de conseguir la mejor interacción posible entre viandantes y tráfico, se busca que el contenedor suponga la menor barrera visual que sea posible, valorándose aquellas soluciones que presenten la menor altura del cuerpo del contenedor, descartándose aquellos contenedores que tengan una altura superior a 1,5 m.
- El contenedor estará diseñado, para poder recogerse por parte del recolector en la situación en la que fuese necesario.
- Los contenedores incorporarán adhesivos reflectantes en las cuatro esquinas integrados en la estética del contenedor, con adhesivo de prohibido aparcar y una raya vertical central para visualización de la cámara del recolector, así como la rotulación que identifique el tipo de residuo a depositar, el horario de recogida y los correspondientes distintivos que hagan referencia a los participantes en ella subvención concedida, y que aparecen reflejados en este documento.
- Incorporarán los elementos necesarios para el sistema de centrado para fijado y alineación, así como los componentes necesarios para su instalación.
- El contenedor estará fabricado de acuerdo a las siguientes normas:
 - UNE-EN 12574-1/2/3.- Norma europea para contenedores de carga lateral
 - Declaración CE según directiva 98/37/EC de seguridad de máquinas
 - Declaración CE según directiva 2000/14/EC sobre emisiones sonoras
 - Norma UNE 170001-1:2007
 - Marcado CE
- El licitador deberá acreditar el cumplimiento de las normas y certificaciones solicitadas mediante certificación externa.
- La tapa de vaciado permanecerá bloqueada cuando el contenedor esté en la calle, desbloqueándose automáticamente en la maniobra de vaciado. El bloqueo se realizará mediante cierre gravítico en el lateral de la tapa, a fin de evitar interacciones indeseadas de la basura. Una vez que la tapa de vaciado es uno de los elementos que más roturas sufre en este tipo de contenedores, se valorarán sus características constructivas y la incorporación de elementos que dificulten su rotura en caso de impacto con la tolva o basura en el camión de recogida.
- El sistema de vaciado será tal que garantice la correcta evacuación de los residuos con el menor tiempo de descarga, para un menor tiempo de presencia del camión en la vía pública, menores molestias a los vecinos, emisiones de CO₂, consumo de combustible y menos ruido. Se preferirán aquellas opciones cuyas tapas de vaciado presenten una mayor cobertura de la superficie del contenedor.
- Contarán con una estructura suficientemente reforzada destinada a absorber los esfuerzos realizados por el camión durante la maniobra de recogida, valorándose la incorporación de travesaños metálicos para refuerzo de las patas de apoyo, para evitar en la medida de lo posible roturas de cubas.

El adjudicatario se compromete a actualizar el precio de los repuestos tarifados a lo largo de la vida estimada del suministro, que es de 8 años, a sumar al plazo de garantía, conforme al 85 % del incremento del IPC general anual del Estado.

4.2 Contenedores de carga trasera.

- Deberán estar fabricados según Normativa Europea UNE-EN-840 y ser aptos para ser manipulados por recolectores y lava-contenedores de Carga Trasera.
- Volumen nominal mínimo: 240 litros ($\pm 10\%$).
- Sistema de elevación UNE-EN 840 compatible con los vehículos recolectores de carga trasera y





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

- lavacontenedores de carga trasera utilizados en servicio municipal de recogida de Almuñécar.
- Dispondrá de dos ruedas integradas en el cuerpo del contenedor de forma que sea apilable con las ruedas puestas y dispondrá de tapa abatible.
- El cuerpo del contenedor será estanco.
- Personalización del cuerpo del contenedor mediante termo impresión o serigrafía con escudos o logotipos y tipo de residuo a determinar.
- El color del contenedor será determinado por los servicios técnicos municipales.
- La altura máxima del contenedor, incluyendo la tapa cerrada y todos los elementos que lo componen, será de 1.200 mm ($\pm 10\%$).

5. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Todos los materiales mencionados deberán ser entregados en los 30 días posteriores a la adjudicación. Con la entrega del suministro, se proporcionará un albarán detallado y legible, conformado con lo realmente suministrado. Para la recepción de los materiales, el Área de Medio Ambiente designará a la persona capacitada para este fin.

- Que los criterios de adjudicación eran los siguientes:

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales. El total de puntos a distribuir se hará sobre la base de **100 puntos totales**.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Criterio 1 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros: Cierre electrónico. Se asignará hasta un máximo de 30 puntos.
- Criterio 2 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros: Al plazo de garantía. Se asignará hasta un máximo de 10 puntos.
- Criterio 3 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Seguridad ciudadana/Barrera visual: 20 puntos.
- Criterio 4 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Facilidad de vaciado: 20 puntos.
- Criterio 5 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Fabricación mediante procesos de rotomoldeo: 10 puntos.
- Criterio 6 para contenedores de 240 litros. Aumento en número de unidades: 10 puntos.

Criterio 1. Instalación de cierres electrónicos para contenedores de carga lateral de 1.800 litros: Hasta 30 puntos.

Los contenedores objeto de este suministro podrán ser suministrados con un control de accesos electrónico montado en la tapa del contenedor. Dicho elemento denominado como "cierre electrónico" debe servir simultáneamente como control electrónico de accesos al contenedor y como cerradura de la tapa del contenedor, con arreglo a las especificaciones técnicas siguientes:

Todos los contenedores estarán dotados de cierres electrónicos con identificación de usuario en base a los siguientes requerimientos:

- La finalidad del sistema es controlar los accesos al contenedor de residuos de manera que solo puedan abrirlo y por tanto depositar sus residuos aquellos usuarios portadores de una tarjeta RFID válida.

Cód. Validación: 9023ICTYHMS6C9V9GJ743KXLS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

- Los componentes del sistema, localizados en el interior y exterior del contenedor estarán debidamente dimensionados y protegidos, de modo que se eviten daños por lixiviados, lluvia, lavados, y uso normal.
- La identificación de usuarios y cierre estarán integrados en la tapa de usuario, sin alterar sus condiciones de seguridad, y consistirá en:
- Dispositivo de control de acceso electrónico con carcasa de protección en polietileno inyectado, totalmente integrada en el contenedor, aunando:
 - Lector de tarjetas
 - Leds luminosos
 - Aviso sonoro
 - Inteligencia para control de cerradura y gestión de usuarios
 - Transmisión de datos
- Cerradura única en punto central del acceso para usuario consistente en una carcasa con una ranura central en forma de embudo que encierra los mecanismos de actuación, equipado con sensor para la detección de tapa abierta.
- Batería de litio de larga duración, al menos 1,5 años. Con sistema rápido de cambio de batería sin necesidad de personal especializado.
- Tarjetas RFID de identificador único impresas con el logotipo e informaciones requeridos por el cliente.

Las licitadoras efectuarán oferta en número de unidades de contenedores que suministrarán con cierre electrónico, hasta un máximo de 25 unidades. Las puntuaciones obtenidas, en su caso, se obtendrán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_i / P_m) * 30$$

Donde P_m es la oferta con mayor número de unidades con cierre electrónico ofertadas y P_i es la oferta que se está valorando.

Criterio 2. Al plazo de Garantía para contenedores de carga lateral de 1.800 litros :

En este apartado se valorarán la ampliación del plazo de garantía de los contenedores incluida la garantía de los sistemas de control de accesos en su caso, hasta un máximo de **10 puntos**, otorgando los puntos según la siguiente tabla y por cada año completo adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Para 2 años de garantía	0
Para 3 años de garantía	3
Para 4 años de garantía	6
Para 5 años de garantía	10

Criterio 3. Seguridad ciudadana/Barrera visual para contenedores de carga lateral de 1.800 litros: 20 puntos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad,
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

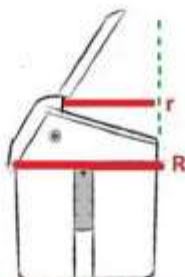
Se considerará la altura total de los contenedores para valorar más los contenedores más bajos, que son los que provocan una reducción de la barrera visual, reduciendo además el riesgo de atropellos, facilitan la visión del tráfico. Se considera para el cálculo de la altura, la del cuerpo del contenedor. (Se adjuntará ficha técnica para justificarla). Se considera como altura óptima aquella inferior a 1,50 m, lo que permitiría una máxima visibilidad, y en función de la misma se valorará según lo siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
3er contenedor con menor altura y siguientes	0
2º contenedor con menor altura máxima	10
Contenedor con la menor altura máxima	20

Criterio 4. Facilidad de vaciado para contenedores de carga lateral de 1.800 litros: 20 puntos

Se valora el contenedor con mayor facilidad de vaciado. Se primarán aquellos contenedores que lo optimicen con un mayor grado de apertura.

El grado de apertura estará calculado por la distancia desde el punto de apertura de la tapa de descarga al borde del contenedor (r) sobre la apertura completa del cuerpo del contenedor (superficie de descarga R).



$$\% \text{Apertura} = r/R * 100$$

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Otros grados de apertura menores	0
Grado de apertura entre 70% y 79%	5
Grado de apertura entre 80% y 89%	10
Grado de apertura igual o superior al 90%	20

Criterio 5 para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Fabricación mediante procesos de rotomoldeo: 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que presenten contenedores de 1.800 litros de carga lateral, con el cuerpo fabricado mediante procesos de rotomoldeo. El resto se valorará con 0 puntos.

Criterio 5. Aumento en el número de unidades a aportar para contenedores de 240 litros: 10 puntos

Se otorgará un punto por cada contenedor adicional a aportar.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad,
y Medio Ambiente



Ayuntamiento
de Almuñécar

- Que únicamente se ha presentado una oferta a este concurso, siendo concretamente

FORMATO VERDE, S.L., CIF B32280760

- Que en primera convocatoria de la Mesa de Contratación celebrada el 17/02/2026, se constatan dos errores en la documentación administrativa presentada por el licitador (DACI sin el formato exigido y posibilidad de subcontratar marcado en anexos, cuando el Pliego Administrativo no lo contempla), y se le notifica para que proceda a la resolución de las incidencias.

- Que convocada una segunda Mesa de Contratación, se constata que la licitadora ha solventado las incidencias detectadas, procediéndose a la tramitación ordinaria del expediente.

- Que, en base a los criterios anteriormente mencionados, la puntuación obtenida por la licitadora es la siguiente:

	DESCRIPCIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1	CONTENEDORES, CON CIERRE ELECTRÓNICO	5 cierres	30
CRITERIO 2	GARANTÍA	4 años	6
CRITERIO 3	ALTURA	1,48 cm	20
CRITERIO 4	APERTURA	90,00 %	20
CRITERIO 5	ROTOMOLDEO	10	10
CRITERIO 6	CONTENEDOR ADICIONAL 240 L	10 adicionales	10
PUNTUACIÓN TOTAL			96

- Que en base a lo anterior, la mejor y única oferta es la presentada por FORMATO VERDE, S.L., CIF B32280760, con una puntuación de la oferta de 96 puntos.

Todo lo cual, pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

Fdo. Jesús Ruiz Álvarez

Cód. Validación: 9024CTTMMRGC4DVG2ATJLM0LS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Tras informe de valoración de la oferta recibida emitido por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: FORMATO VERDE, S.L. - B32280760 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 96,00

Total puntuación: 96,00

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Suministro de contenedores de fracción orgánica para el municipio de Almuñécar. (Proyecto financiado en su totalidad con fondos NEXT GENERATION EU, a través de los Planes de Sostenibilidad ambiental y economía circular – Convocatoria para el ejercicio 2024) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-(LINEA 1, SUBLÍNEA 1.1.), Expediente 126/2025 (Gestiona 10614/2025), a FORMATO VERDE, S.L., con CIF B32280760, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones establecidas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:

CRITERIO	OFERTA
Instalación de cierres electrónicos para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	5 unidades
Plazo de garantía para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	4 años
Seguridad ciudadana/Barrera visual para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	1,48 m de altura
Facilidad de vaciado para contenedores de carga lateral de 1.800 litros	90 %
Para contenedores de carga lateral de 1.800 litros. Fabricación mediante procesos de rotomoldeo	Si
Aumento en el número de unidades a aportar para contenedores de 240 litros	10 unidades adicionales



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

2. **Expediente 21B/2025 (Gestiona 2637/2025):** Suministro, instalación y desmontaje de infraestructuras necesarias para para la celebración de diversos eventos culturales, festivos y de ocio del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante lotes. – Justificación de Oferta Anormalmente Baja y propuesta de adjudicación si procede de Lote 3.

Se procede a la lectura del Informe Técnico de justificación de Oferta Anormalmente Baja de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, con el siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN REFERENCIA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ALV AUDIOVISUALES SL SOBRE LA BAJA TEMERARIA Y OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PRESENTADA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN DEL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DE OCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCENARIOS DE DIFERENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS, INCLUYENDO TARIMAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme a la valoración de los criterios objetivos y a la oferta presentada por ALV AUDIOVISUALES SL, con respecto al resto de licitadores y conforme lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtuvieron las siguientes puntuaciones en el LOTE 3:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO DIA	DÍAS	TOTAL	TOTAL FINAL SIN IVA
CALERO AGUILERA	TARIMA	4X3	180	7	1260	80390
		6X2	180	1	180	
		6X3	270	5	1350	
		(5)6X3	1350	1	1350	
		6X4	360	7	2520	
		7X5	525	12	6300	
		12X2	360	1	360	
	LAYHER	15X10	3750	4	15000	
	LAYHER CUBIERTO	15X10	3750	8	30000	
		CUBIERTA	2250		18000	
	SOLO MONTAJE Y DESMONTAJE	(1)6X3	1000		1000	
		(2)10X6	1000		2000	
		(1)10X15	1000		1000	
	ESCALERA SUBIDA TARIMA		70	1	70	
EMPRESA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO DIA	DÍAS	TOTAL	TOTAL FINAL SIN IVA
SUREÑA	TARIMA	4X3	180	7	1260	80390
		6X2	180	1	180	
		6X3	270	5	1350	
		(5)6X3	1350	1	1350	
		6X4	360	7	2520	
		7X5	525	12	6300	
		12X2	360	1	360	
	LAYHER	15X10	3750	4	15000	
	LAYHER CUBIERTO	15X10	3750	8	30000	
		CUBIERTA	2250		18000	
	SOLO MONTAJE Y DESMONTAJE	(1)6X3	1000		1000	
		(2)10X6	1000		2000	
		(1)10X15	1000		1000	
	ESCALERA SUBIDA TARIMA		70	1	70	





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO DIA	DIAS	TOTAL	TOTAL FINAL SIN IVA
MEDITERRÁNEA	TARIMA	4X3	180	7	1260	80390
		6X2	180	1	180	
		6X3	270	5	1350	
		(5)6X3	1350	1	1350	
		6X4	360	7	2520	
		7X5	525	12	6300	
		12X2	360	1	360	
	LAYHER	15X10	3750	4	15000	
	LAYHER CUBIERTO	15X10	3750	8	30000	
		CUBIERTA	2250		18000	
	SOLO MONTAJE Y DESMONTAJE	(1)6X3	1000		1000	
		(2)10X6	1000		2000	
		(1)10X15	1000		1000	
	ESCALERA SUBIDA TARIMA		70	1	70	

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO DIA	DIAS	TOTAL	TOTAL FINAL SIN IVA
MMC	TARIMA	4X3	180	7	1260	80390
		6X2	180	1	180	
		6X3	270	5	1350	
		(5)6X3	1350	1	1350	
		6X4	360	7	2520	
		7X5	525	12	6300	
		12X2	360	1	360	
	LAYHER	15X10	3750	4	15000	
	LAYHER CUBIERTO	15X10	3750	8	30000	
		CUBIERTA	2250		18000	
	SOLO MONTAJE Y DESMONTAJE	(1)6X3	1000		1000	
		(2)10X6	1000		2000	
		(1)10X15	1000		1000	
	ESCALERA SUBIDA TARIMA		70	1	70	

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO DIA	DIAS	TOTAL	TOTAL FINAL SIN IVA
ALV	TARIMA	4X3	180	7	1260	80390
		6X2	180	1	180	
		6X3	270	5	1350	
		(5)6X3	1350	1	1350	
		6X4	360	7	2520	
		7X5	525	12	6300	
		12X2	360	1	360	
	LAYHER	15X10	3750	4	15000	
	LAYHER CUBIERTO	15X10	3750	8	30000	
		CUBIERTA	2250		18000	
	SOLO MONTAJE Y DESMONTAJE	(1)6X3	1000		1000	
		(2)10X6	1000		2000	
		(1)10X15	1000		1000	
	ESCALERA SUBIDA TARIMA		70	1	70	

SEGUNDO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2026, tras la apertura del Sobre C comprueba que la oferta presentada por la licitadora ALV AUDIOVISUALES SL está incurso en baja temeraria, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para su justificación, contados a partir de la comunicación a través de la PLACSP.

TERCERO.- Con registro de entrada N.º 2026-E-RE-1892 de fecha 08 de febrero de 2026 a las 21:47 se presenta informe justificativo de la oferta por parte de Antonio Agustín Rodríguez Rodríguez en nombre y representación de la empresa ALV AUDIOVISUALES SL, en los siguientes términos:

“1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto justificar la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada por ALV AUDIOVISUALES S.L. para el Lote III, requerida por ese órgano al



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

haberse apreciado que la proposición incurre en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a lo establecido en el PCAP.

2. Antecedentes

1. En fecha 18/01/2026 se presento oferta para el Lote III del expediente indicado.
2. La Mesa/Órgano de Contratación, en fecha 04/02/2026, notifico requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja concediendo un plazo de 3 días hábiles, de conformidad con el art. 149 LCSP.
3. La oferta económica presentada para el Lote III incluye, entre otros, los siguientes precios (IVA excluido):
 - ☐ Tarima: 12 EUR/m2/día (precio de licitación: 15 EUR/m2/día).
 - ☐ Layher: 10 EUR/m2/día (precio de licitación: 25 EUR/m2/día).
 - ☐ Cubierta Layher: 10 EUR/m2/día (precio de licitación: 15 EUR/m2/día).
 - ☐ Montaje/desmontaje/mantenimiento/certificación Layher propiedad municipal: 600 EUR (precio licitación: 1.000 EUR).
 - ☐ Escalera subida Tarima 12x2: 60 EUR (precio licitación: 70 EUR).
4. Compromisos adicionales ofertados:
 - ☐ Resolución de incidencias: dentro de la 1a hora.
 - ☐ Mejora: suministro sin coste de 4 tarimas de 12 m2 durante 5 días.

3. Marco normativo y criterios de justificación

Conforme al art. 149 LCSP, el licitador debe justificar la oferta aportando explicaciones sobre el nivel de precios/costes propuestos, incluyendo, en su caso: la economía del proceso de prestación, las soluciones técnicas adoptadas o condiciones excepcionalmente favorables, la originalidad o innovación, el cumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales y laborales, y cualquier otra circunstancia que permita concluir que la oferta es viable y ejecutable en términos de calidad, seguridad y legalidad.

4. Justificación económica y técnica de la oferta

4.1. Estructura de costes (desglose)

La oferta se sustenta en una estructura de costes realista basada en:

A) Costes directos de personal: montaje, desmontaje, carga/descarga y supervisión técnica. Se ejecuta con personal propio habitual y refuerzos puntuales cuando procede, garantizando el cumplimiento del convenio, salarios, cotizaciones, PRL, formación y EPIs.

B) Costes de medios materiales: tarimas, estructura Layher, cubiertas y elementos de seguridad. La empresa dispone de stock propio, reduciendo alquiler a terceros y amortizando la inversión mediante rotación anual. Incluye mantenimiento preventivo, reposición por desgaste y verificación del material.

C) Logística y transporte: optimización por proximidad geográfica y planificación de rutas, reduciendo viajes en vacío y tiempos improductivos. Uso de medios propios y planificación por eventos.

D) Costes indirectos y margen: estructura estable (almacén, herramientas, seguros, administración) con coste unitario reducido por volumen de actividad. Margen empresarial contenido pero suficiente derivado de la rotación de material y experiencia.

4.2. Razones concretas de los precios ofertados (partidas sensibles)

a) Layher (10 EUR/m2/día frente a 25 EUR/m2/día de licitación)

El diferencial se explica por una combinación de factores:

- ☐ Disponibilidad de material propio y accesorios (menor dependencia de alquiler externo).
- ☐ Economías de escala por volumen de material y alta rotación (amortización avanzada del parque).
- ☐ Estandarización de montaje (procedimientos repetidos, equipos entrenados, tiempos inferiores).
- ☐ Reducción de logística por planificación conjunta y almacenaje optimizado.

b) Montaje/desmontaje/mantenimiento y certificación del Layher municipal (600 EUR frente a 1.000 EUR)

Este precio es viable porque:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

- ☐ El material es propiedad del Ayuntamiento, concentrando el coste en mano de obra y verificación.
- ☐ Plan operativo con equipos dimensionados y procedimiento repetitivo, reduciendo tiempos.
- ☐ La verificación/certificación se integra en el proceso (checklist, revisión final y registro), evitando duplicidades.

c) Tarima (12 EUR/m2/día frente a 15 EUR/m2/día) y Cubierta Layher (10 EUR/m2/día frente a 15 EUR/m2/día)

La reducción se basa en:

- ☐ Material propio y mantenimiento interno.
- ☐ Menor coste logístico por cercanía y optimización de cargas.
- ☐ Alta rotación y estandarización.

d) Escalera 12x2 (60 EUR frente a 70 EUR)

Precio viable por ser un elemento de uso recurrente y de bajo coste marginal, integrándose en la misma operativa logística del resto del montaje.

4.3. Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y de seguridad

ALV AUDIOVISUALES S.L. declara expresamente que la oferta:

- ☐ No se basa en reducción de salarios ni en incumplimiento de convenio.
- ☐ Incluye costes de Seguridad Social, formación, Epis y prevención.

CUARTO.- Con Registro de Entrada N.º 2026-E-RE-1955 el 09 de febrero de 2026 se presenta se presenta nuevo informe justificativo de la oferta por parte de Antonio Agustín Rodríguez Rodríguez en nombre y representación de la empresa ALV AUDIOVISUALES SL en los mismos términos que el anterior al que se le añade el siguiente contenido:

"Anexo I

Desglose de costes por unidad (m2/día) y por actuación (montaje municipal 600 EUR):

Para la determinación del **coste de montaje y desmontaje de un escenario por metro cuadrado y día**, se han aplicado criterios objetivos basados en rendimientos reales de trabajo, así como los costes laborales establecidos por el convenio colectivo de aplicación, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello conforme a los principios de transparencia, eficiencia y correcta imputación de costes exigidos en los procedimientos de contratación pública.

Los parámetros considerados para el cálculo son los siguientes:

- ☐ Superficie del escenario: **32 m²**
- ☐ Personal necesario: **2 operarios**
- ☐ Tiempo de montaje: **1 hora y 15 minutos** (1,25 horas)
- ☐ Tiempo de desmontaje: **45 minutos** (0,75 horas)
- ☐ Tiempo de desplazamiento para montaje: **1 hora**
- ☐ Tiempo de desplazamiento para desmontaje: **1 hora**
- ☐ Coste salarial según convenio, incluyendo Seguridad Social: **14,95 € / hora por operario**
- ☐ Gastos logísticos asociados (transporte, medios auxiliares y consumibles): **30,00 €**
- ☐ Duración media del escenario montado: **4 días**
- ☐ Porcentaje destinado a reparaciones y reposiciones de material: **3 %**

El tiempo total imputable por operario resulta de la suma de los tiempos de montaje, desmontaje y desplazamientos:

Tiempo total por operario = 1,25 h + 0,75 h + 1 h + 1 h = 4 horas

El coste total de mano de obra es el siguiente:

Coste de mano de obra = 2 operarios × 4 h × 14,95 €/h = 119,60 €

A este importe se añaden los gastos logísticos necesarios para la correcta ejecución del servicio:

Gastos logísticos: 30,00 €

Por tanto, el **coste base del servicio de montaje y desmontaje del escenario** asciende a:

Coste base total = 119,60 € + 30,00 € = 149,60 €

Este importe corresponde a un escenario de **32 m²**, lo que supone un coste base unitario de:

Coste base por m² = 149,60 € ÷ 32 m² = 4,68 €/m²

Sobre este importe se aplica un **3 % adicional** destinado a cubrir reparaciones, reposiciones de material y mantenimiento derivado del uso normal del escenario:

Incremento por reparaciones (3 %) = 4,68 €/m² × 3 % = 0,14 €/m²

Coste total por m² (incluidas reparaciones) = 4,82 €/m²





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Dado que el escenario permanece instalado una media de **4 días**, el coste se prorratea para obtener el coste diario por metro cuadrado:

Coste total por m² y día = 4,82 € ÷ 4 días = 1,21 €/m²/día

En consecuencia, el **coste imputable por metro cuadrado y día**, que incluye **montaje, desmontaje, desplazamientos, logística y una provisión para reparaciones y reposiciones de material**, asciende a **1,21 €/m²/día**, calculado conforme a criterios técnicos, económicos y de correcta imputación de costes, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Hemos tomado la referencia de un tamaño medio y la media de los días instalados para hacer el cálculo del coste de empresa directo y un porcentaje para reposiciones o reparaciones.

Los tiempos empleados son la media que nuestros operarios emplean para un montaje de ese tipo ya que son montajes repetitivos y asiduos por lo que la eficiencia en el montaje está muy optimizada”.

Garantiza la disponibilidad de recursos para ejecutar montaje/desmontaje y atender incidencias.

4.4. Viabilidad del compromiso de incidencias en 1 hora

El compromiso de resolución de incidencias en la 1a hora es factible porque:

Se asigna responsable técnico localizable durante el evento y ventanas de montaje.

Disponemos de un operario residente en el municipio de Almuñécar

Existe equipo de guardia/reten operativo (vehículo y utillaje básico) y stock mínimo de repuestos.

Protocolos de actuación: diagnóstico, priorización, corrección y cierre con registro.

4.5. Justificación de la mejora (4 tarimas 12 m² / 5 días sin coste)

La mejora ofertada es viable y no compromete la ejecución porque:

La empresa cuenta con capacidad ociosa de tarimas en determinadas ventanas del calendario.

El coste marginal se limita a logística adicional mínima y manipulación, ya cubierta por la operativa general.

No se reduce la calidad ni la seguridad: se aporta material conforme a especificaciones y en correcto estado.

5. Conclusión

A la vista de lo anterior, ALV AUDIOVISUALES S.L. considera debidamente justificada la oferta presentada para el Lote III, al sustentarse en condiciones objetivas (material propio, economías de escala, estandarización, optimización logística y organización de equipos), garantizando la ejecución correcta del servicio, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad, y la viabilidad económica sin merma de calidad.

Por todo ello, se solicita que la Mesa de Contratación tenga por atendido el requerimiento del art. 149 LCSP y no se excluya la oferta por presunta anormalidad.

QUINTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2026, se procede a dar lectura al Informe Técnico de justificación de Oferta anormalmente baja, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe literalmente:

“.....presentado por el licitador ALV AUDIOVISUALES SL, informe de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad, se basa en una estructura de costes que incluye Costes directos de personal, Costes de medios materiales, Logística y transporte y Costes indirectos y margen; Razones concretas de los precios ofertados (partidas sensibles); Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y de seguridad; Viabilidad del compromiso de incidencias en 1 hora y Justificación de la mejora.

No obstante, para poder emitir informe de valoración una vez presentada la documentación justificativa, la verificación de la justificación debe centrarse en la viabilidad de la oferta y en ella se debe analizar aquellas partidas determinantes de que dicha oferta pueda o no ser cumplida razonablemente por el licitador.

Conforme al criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, manifestado en la Sentencia de 29 d enero de 2012 en el asunto C599/10 “ el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta,” debiéndose solicitar a los candidatos que aporten las justificaciones necesarias para demostrar que esas ofertas son serias”.

Así pues, la existencia de un debate contradictorio efectivo entre el poder adjudicador y el candidato, en una fase adecuada del procedimiento de examen de las ofertas, a fin de que éste pueda probar que su oferta es seria, constituye una exigencia de la Directiva 2004/18,



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

destinada a evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar una sana competencia entre las empresas.

Por todo ello, se propone a la mesa de contratación solicitar a la empresa licitadora ALV AUDIOVISUAES SL, para que quede acreditado los siguientes extremos:

1.- La propiedad de los materiales que alega el licitador, especialmente justificando los Layher al ser donde se ha producido la baja más importante, así como lo alegado por el licitador sobre el cuadro de amortización del mismo que nos permita comprobar que ese grado de amortización que alega es tal que no deba ser considerado como para incluirlo en la partida de costes.

2.- Que se justifique el personal propio de que dispone, tal y como se ha alegado por el, así como estar al corriente de sus obligaciones laborales y con la seguridad social, especialmente con indicación del convenio colectivo aplicado a su personal para poder comprobar el coste imputable a la mano de obra."

SEXTO.- Con N.º Registro de Entrada 2026-E-RE-2718 de fecha 23 de febrero de 2026 se presenta por parte de la empresa **ALV AUDIOVISUAES SL**, los siguientes documentos:

1.- Factura de fecha 04 de diciembre de 2019 emitida por la empresa Eventos Integrales 2015 S.L, en la cual consta como cliente Antonio Agustín Rodríguez Rodríguez con el siguiente concepto "Cubierta Layher Event medidas 20,70 m de anchox15,60 , de fondo x13,50 de alto. Superficie de actuación: 16,56m de ancho x 14,50 m de fondo=240 metros cuadrados por importe de 290.400,00 €.

2.- Factura de fecha 04 de febrero de 2018 emitida por la empresa Eventos Integrales 2015 S.L, en la cual consta como cliente Antonio Agustín Rodríguez Rodríguez con el siguiente concepto "Planchada Layher medidas 10,28 m x7,71 m, verticales, horizontales y diagonales paredes hasta 8m, escalera y rampa por importe de 217.800,00 €.

Ambas facturas no se acompañan de justificantes de pago ni se encuentran debidamente selladas y firmadas. Requeridos por la Administración para que justifiquen el pago de las mismas, hasta la fecha no se ha acreditado por ningún medio válido en derecho.

3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social emitido por la Tesorería General de la Seguridad social en fecha 23 de febrero de 2026.

4.-Informe de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad social en fecha 23 de febrero de 2026.

5.- factura emitida por th mann en la cual consta como cliente Antonio Agustín Rodríguez Rodríguez por importe de 1.982,80 € cuyo concepto consta en ingles sin la debida traducción. Dicha factura tampoco va acompañada de justificante de pago válido en derecho.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2026, tras la apertura del Sobre C comprueba que la oferta presentada por la licitadora **ALV AUDIOVISUALES SL** **está incurso en baja temeraria**, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para su justificación, contados a partir de la comunicación a través de la PLACSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en relación con los parámetros para identificar los casos en que una oferta se considera baja temeraria o desproporcionada establece lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

"A estos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta (considerándose a estos efectos como oferta el sumatorio de los importes resultantes de multiplicar los precios ofertados por un licitador por su ponderación correspondiente) que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas".

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en su cláusula 18.4 establece que en los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá por el órgano o la mesa de contratación, al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. El plazo concedido, que deberá ser suficiente, se establece en tres días hábiles.

TERCERO.- Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

CUARTO.- El licitador justifica en su informe en su estructura de costes que incluye Costes directos de personal, Costes de medios materiales, Logística y transporte y Costes indirectos y margen; Razones concretas de los precios ofertados (partidas sensibles); Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y de seguridad; Viabilidad del compromiso de incidencias en 1 hora y Justificación de la mejora.

Concretamente en relación con los medios materiales alega que las tarimas, estructura Layher, cubiertas y elementos de seguridad, la empresa dispone de stock propio, reduciendo alquiler a terceros y amortizando la inversión mediante rotación anual. Incluye mantenimiento preventivo, reposición por desgaste y verificación del material"

En las razones concretas de los **precios ofertados (partidas sensibles)** alega en relación con el Layher (10 EUR/m2/día frente a 25 EUR/m2/día de licitación), el diferencial se explica por una combinación de factores:

- ☐ Disponibilidad de material propio y accesorios (menor dependencia de alquiler externo).
- ☐ Economías de escala por volumen de material y alta rotación (amortización avanzada del parque).
- ☐ Estandarización de montaje (procedimientos repetidos, equipos entrenados, tiempos inferiores).
- ☐ Reducción de logística por planificación conjunta y almacenaje optimizado.

En relación con este aspectos, se deja constancia en el presente informe que, tras el requerimiento efectuado por esta Administración, no queda acreditado la propiedad de



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

los mismos por parte de la empresa ALV AUDIOVISUALES SL, tampoco queda acreditado lo alegado por el licitador en relación con la amortización del material, impidiendo con ello comprobar que el grado de amortización alegado es de tal entidad como para no deba estar incluido en la partida de costes.

QUINTO.- Tampoco queda acreditado de la documentación aportada por el licitador que se encuentra al corriente en las obligaciones laborales, especialmente con el convenio colectivo de aplicación, no permitiendo con ello comprobar si la oferta se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

No es legalmente posible, pues, justificar una oferta anormalmente baja en base a la aplicación de unas condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, ya que los contratistas tienen la obligación de cumplir las normas laborales y los convenios colectivos aplicables.

SEXTO.- Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

SÉPTIMO.- Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del 17 de diciembre de 2018, Núm. 1147/2018:

«La justificación deberá versar sobre aquellas condiciones de la oferta que determinan el bajo precio o los bajos costes de la misma, siendo el listado de posibles motivaciones contenidos en el propio precepto meramente enunciativo».

Esta resolución es especialmente útil en el caso que se ocupa, sentando unas obligaciones y requisitos a tener en cuenta durante el procedimiento de detectar y calificar una oferta anormalmente baja:

«De todo lo anterior podemos resumir las siguientes obligaciones:

i) El requerimiento que efectúe la mesa de contratación para la justificación de la oferta incurso en temeridad debe ser claro en cuanto a cuáles son los extremos sobre los cuales ha de versar la justificación por parte del licitador.

ii) La justificación debe estar desglosada y detallada, aportando la documentación que sea necesaria.

No obstante, ello no significa que se requiera una concreta acreditación de cada uno de los extremos alegados, tal y como ya se señalaba en nuestra Resolución nº 1019/2017 con base en la anterior normativa.

ii) La justificación deberá versar sobre aquellas condiciones de la oferta que determinan el bajo precio o los bajos costes de la misma, siendo el listado de posibles motivaciones contenidos en el propio precepto meramente enunciativo.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

iv) En todo caso, la oferta habrá de rechazarse si de la misma se deduce que los costes no cubren los salarios de los trabajadores, teniendo en cuenta el convenio sectorial de aplicación u otras obligaciones medioambientales o de la normativa sectorial o cuando se base en hipótesis o prácticas inadecuadas. Conviene destacar que esta exigencia legal obliga a este Tribunal a modificar la doctrina hasta ahora seguida al respecto, por ejemplo, en resolución 261/2016.

Por lo demás, no puede ignorarse la doctrina de este Tribunal construida en relación con la cuestión de las bajas temerarias, en cuanto no resulte incompatible con lo dicho hasta ahora, y así podemos resumirla en los puntos expuestos en la Resolución nº 1019/2017:

a) El procedimiento debe estar dirigido a destruir la presunción de anormalidad generada por la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el PCAP y a explicar de forma satisfactoria el bajo nivel de precio o costes propuestos.

b) A la vista de dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución "suficientemente motivada" que argumente en contra de las justificaciones del licitador, o exprese sus carencias, inconsistencias, contradicciones u omisiones.

c) No corresponde a este Tribunal sustituir las valoraciones técnicas efectuadas por los órganos competentes de la Administración por juicios jurídicos, sino constatar si las decisiones técnicas administrativas están suficientemente motivadas, y no incurrir en ilegalidad o arbitrariedad.

d) La exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución no 559/2014 y 662/2014)».

OCTAVO.- Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del 22 de febrero de 2024, Núm. 245/2024, que, tras citar la citada sentencia de la Audiencia Nacional, reitera:

«Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, se ha fijado como criterio de este Tribunal que el órgano de contratación clasifique las ofertas (no antes), tras la previa exclusión de las que legal o contractualmente proceda, es decir, supondrá la previa exclusión, entre otras, de las ofertas que no hayan justificado y superado la presunción de anormalidad o hayan quedado excluidas del procedimiento para posteriormente realizar la clasificación, pero, en el caso de las ofertas anormalmente bajas, una vez excluidas, no ha de repetirse el proceso de determinación de ofertas anormalmente bajas, sino que en palabras de la propia ley debe ordenarse una vez excluidas las ofertas anormalmente bajas y adjudicar directamente a la mejor oferta».

De todo lo anterior se emite la siguiente **CONCLUSIÓN**

La justificación de la anormalidad de la oferta en base a los documentos aportados por el licitador es incompleta, al no quedar suficientemente acreditados los extremos por él alegados, especialmente la propiedad de los elementos a suministrar en el presente contrato, así como los costes de personal, impidiendo ello explicar satisfactoriamente que la oferta pueda ser cumplida.

En consecuencia, **y conforme lo establecido en el artículo 149 de la LCSP** apartado 6, párrafo segundo:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

«Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica»”.

A la vista del Informe sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, la Mesa propone excluir a la empresa ALV AUDIOVISUALES S.L., con CIF B21787759, ya que la justificación de la anormalidad de la oferta en base a los documentos aportados por el licitador es incompleta, al no quedar suficientemente acreditados los extremos por él alegados, especialmente la propiedad de los elementos a suministrar en el presente contrato, así como los costes de personal, impidiendo ello explicar satisfactoriamente que la oferta pueda ser cumplida.

Por lo que, a la vista de la valoración emitida y tras la exclusión de la empresa ALV AUDIOVISUALES S.L., con CIF B21787759, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la adjudicación del LOTE 3 del contrato de Suministro, instalación y desmontaje de infraestructuras necesarias para para la celebración de diversos eventos culturales, festivos y de ocio del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 21B/2025 (Gestiona 2637/2025), a CALERO AGUILERA SERVICIOS S.L., con CIF B18354753, al ser la siguiente mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones establecidas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

1.- OFERTA ECONÓMICA

LOTE 3: ESCENARIO			
DESCRIPCIÓN		PRECIO (IVA excluido)	Precio ofertado por el licitador (IVA excluido)
Tarima	m2/ día	15,00	9,00
Layher	m2/ día	25,00	17,00
Cubierta Layher	m2/ día	15,00	14,00
Solo Montaje, desmontaje, mantenimiento certificación Layher propiedad Ayuntamiento		1.000,00	850,00
Escalera subida Tarima 12x2		70,00	56,00

El precio de alquiler de las tarimas y layher vendrá determinado en función de los metros cuadrados a utilizar por el número de días de alquiler, salvo el montaje del Layher propiedad del Ayuntamiento y la escalera al ser un precio por unidad de montaje.

El PBL se calculará por el sumatorio de la cantidad resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por el licitador por los metros cuadrados necesarios y días de alquiler (según el modelo establecido en el apartado 6.1 del presente pliego).

(La oferta de algún precio unitario por encima de los precios unitarios establecidos en la licitación dará lugar a la exclusión de la proposición. Por tanto, todos los precios unitarios deberán ser iguales o inferiores a los precios unitarios de licitación)

2.- TIEMPO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Me comprometo a resolver las incidencias: (señale lo que proceda)

- ☒ Dentro de la 1ª hora siguiente a la detección o comunicación.
- ☐ Entre 1 hora 1 minuto y las 2 horas siguientes a la detección o comunicación.
- ☐ Entre las 2 horas 1 minutos y las 3 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- MEJORAS: (márquese el que proceda en caso de ofrecerse)

Me comprometo a suministrar, sin coste alguno para la administración 12 m² de tarima adicionales a utilizar durante 5 días (indicar, en su caso el número)

- ☐ 1 tarima de 12 m².
- ☐ 2 tarimas de 12 m².
- ☐ 3 tarimas de 12 m².
- ☒ 4 tarimas de 12 m².



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

3. Expediente 194/2025 (Gestiona 15938/2025): Obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en la Calle Torres Quevedo en Almuñécar, financiado por Diputación de Granada. – Subsanación de Documentación Administrativa, lectura de oferta económica y propuesta de adjudicación si procede.

Tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17.02.2026 y realizado Requerimiento de subsanación de documentación administrativa a la mercantil EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, a través de PLACSP en fecha 18.02.2026, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, la Mesa da cuenta que la subsanación es CORRECTA, ya que presenta el DEUC en tiempo y forma.

Por tanto, a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: EUROPAVIMENTOS PADUL SL. - B19691229 -----Admitida
CIF: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 -----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura de la oferta de criterios de valoración objetivos, de las licitadoras presentadas y admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	MEJORA ALUMBRADO	ISO 14001	ISO 45005
VIALES PROGRESO, S.L.	74.310,11 €	SI	SI	SI
EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	94,851.37 €	NO	NO	NO

La Mesa da cuenta que, la empresa EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, presenta una oferta económica que supera el Presupuesto Base de Licitación (PBL), siendo este de 79.989,35 € IVA incluido, proponiéndose su exclusión.

Tras la exclusión de EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229 y la valoración de la oferta presentada y admitida por parte del Arquitecto Técnico, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, la adjudicación del contrato de Obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en la Calle Torres Quevedo en Almuñécar, financiado por Diputación de Granada, Expediente 194/2025 (Gestiona 15938/2025), a VIALES PROGRESO, S.L., con CIF B19520121, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones establecidas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	MEJORA ALUMBRADO	ISO 14001	ISO 45005
VIALES PROGRESO, S.L.	74.310,11 €	SI	SI	SI

Siendo las 09:34, el Presidente de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

Dña. Susana Muñoz Aguilar
SECRETARIA DE LA MESA

D. Rafael Caballero Jiménez
PRESIDENTE DE LA MESA

